



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



1000
DECRETO No 0563
06 OCT 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LA
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL”**

EL ALCALDE DE IBAGUÉ (E)

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 209 y artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, ley 2013 del 30 diciembre de 2019 y la ley 2016 del 27 de febrero de 2020, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Único Disciplinario” (Ley derogada a partir del 29 de marzo del 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, Modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021) enmarcada en el Título IV derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflicto de intereses del servidor público por lo cual el comité puede tener una base para realizar sus funciones en la entidad.

Qué la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Capítulo II Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones, lo cual ayuda al comité a revisar el cumplimiento de estos temas en el actuar de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que es fundamental para la entidad fortalecer los lazos de transparencia y lucha contra la corrupción desde de los diferentes comités en especial el de Integridad y buen gobierno, se en marca en la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” mediante los capítulos del I al IV.

Que el Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” en el cual se dan a conocer las políticas de gestión y desempeño institucional especificadas en el capítulo II y en Artículo 2.2.22.2.1 en especial en el numeral 04 donde se menciona la política de integridad.

Que el Código de Ética o ideario Ético, ahora llamado Código de Integridad, según lo dispuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, en adelante MIPG-v2, establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público.

Que el MIPG-v2 es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad del servicio.



1000
DECRETO No 0563
06 OCT 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LA
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL”**

Que el MIPG-v2 desarrolla siete dimensiones operativas, dentro de las que se encuentra la dimensión del Talento Humano, en la que se concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados.

Que el talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.

Que el desarrollo de esta dimensión se realiza mediante dos políticas, la de "Gestión Estratégica del Talento Humano" y la de "Integridad", cuyos objetivos se orientan a "Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que la Ley 2013 de 2019 busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, promoción de la participación y control social en los funcionarios públicos, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés; reglamentando su aplicabilidad, sujetos obligados y periodicidad de actualización

Que mediante el Decreto 1000-0899 del 29 de agosto de 2019, se dispuso por la administración municipal la conformación del comité de integridad y buen gobierno específicamente para el periodo 2019-2021.

Que la Ley 2016 de 2020 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público; facultándolas para complementarlo, respetando los valores contenidos en el mismo y creó el Sistema Nacional de Integridad para articular todo lo relacionado con la Integridad en el Servicio Público Colombiano.

Que la Oficina de Control Interno en su rol de asesoría y acompañamiento a la Dimensión de Talento Humano mediante el acta 1002-2020-024 del 09 de junio 2020, indica que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en atención a los resultados del índice de desempeño institucional a través de la encuesta FURAG (Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión) 2019, dejó como recomendaciones asociadas a la implementación de la política de integridad; dar cumplimiento a lo siguiente: Implementar estrategias para la identificación declaración de los conflictos de interés, documentar e implementar el procedimiento para identificar y declarar el conflicto de interés y a su vez, realizar monitoreo a los casos de identificación y declaración del conflicto de interés entre estas las funciones del comité para este tema.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



1000
DECRETO No. 0563
06 OCT 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL”

Que mediante el Decreto No. 1000-0612 del 24 de noviembre de 2020, se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Administración Central Municipal, y se dispone que el comité será el encargado de hacer cumplir lo establecido en este para todos los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

Que, por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- Objetivo: Institucionalizar y reglamentar la conformación del Comité de Integridad y Buen Gobierno de la Administración Central Municipal, de acuerdo a lo planteado en la parte motiva del presente decreto, y dando cumplimiento a todo lo establecido en el Decreto No. 1000-0612 del 24 de noviembre de 2020 “Por medio del cual adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Administración Central Municipal”.

ARTÍCULO SEGUNDO - Alcance: Lograr que todos los servidores públicos se apropien del Código de Integridad y Buen Gobierno, cumpliendo de manera consciente y responsable, el desarrollo de las actividades cotidianas de forma transparente, y eficiente.

ARTÍCULO TERCERO- Integrantes del comité: El Comité de Integridad y Buen Gobierno estará integrado por:

Los miembros del Comité tendrán voz y voto.

1. El Secretario Administrativa, o su delegado
2. El Director de Talento Humano, o su delegado
3. El Director de Fortalecimiento Institucional, o su delegado
4. El Jefe de la Oficina de Comunicaciones, o su delegado
5. El Secretario General, o su delegado
6. Un representante de los empleados con su respectivo suplente

Parágrafo primero: La elección del representante de los trabajadores con su respectivo suplente será periodo de dos años, elegidos por votación democrática, esta elección se da la posibilidad de participar a todos los servidores públicos de la administración central municipal, se generar un acta de escrutinio con un posterior decreto con los elegidos en los resultados.

Invitados:

1. El Jefe de la Oficina de Control Interno, o su delegado
2. El Jefe de la Oficina Jurídica, o su delegado
3. El Jefe de la Oficina de Control Único Disciplinario, o su delegado
4. El Jefe de La Oficina de Contratación, o su Delegado



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



1000
DECRETO No 0563
06 OCT 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL”

Los anteriores funcionarios de nivel directivo o sus delegados de acuerdo a la respectiva convocatoria podrán asistir a las reuniones del comité con voz, pero sin derecho al voto. También aquellas personas respecto de las que, por su conocimiento del tema de estudio, se haga necesaria su participación.

Parágrafo segundo: En los casos en que proceda la delegación, será exclusivamente en personal de planta.

ARTÍCULO CUARTO- Funciones del comité:

- Elegir el presidente del Comité.
- Elaborar las encuestas para la medición de la gestión ética de la entidad a todos los funcionarios planta y contratistas, con el respectivo informe que deberá ser socializado a todo el personal.
- Realizar un plan de acción diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción para la intervención y mejora de la gestión ética.
- Incluir en el cronograma de actividades para el mes de octubre, mes de la gestión ética.
- Realizar seguimiento a la socialización y/o multiplicación de los valores éticos por mes y por secretaria, acorde a circular enviada por la Dirección de Talento Humano.
- Identificar promotores de prácticas éticas en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la entidad.
- Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de valores y de gestión ética.
- El Comité deberá expedir su propio Reglamento de Operación y Funcionamiento.
- Mediar en situaciones de conflicto o dilemas Éticos para generar procesos reflexivos y orientar la toma de decisiones.
- Poner en conocimiento de la dependencia o autoridad competente las denuncias sobre la conducta ética de los funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO -Secretaria Técnica del Comité. Será ejercida por el (la) Director (a) de Talento Humano, quien se encargará del levantamiento de actas, invitaciones a sesiones del Comité y demás administrativa – técnicas necesarias para el funcionamiento del mismo.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



1000
DECRETO No 0563
06 OCT 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LA
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL”**

ARTÍCULO SEXTO - Reuniones del Comité. El Comité de Integridad y Buen Gobierno se reunirá, cuatro (4) veces al año, o cuando sea requerido por el presidente del comité u otra situación extraordinaria que así lo amerite.

De las reuniones del Comité se levantarán las actas que deberán ser firmadas por los asistentes, teniendo en cuenta que las decisiones se deben adoptar con consenso, y en su defecto, por mayoría absoluta de los miembros del comité. Estas actas contendrán las recomendaciones y observaciones resultantes de los análisis efectuados y serán elaboradas por la Secretaria del Comité de Integridad y Buen Gobierno.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y se derogan las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LEANDRO VERA ROJAS
Alcalde de Ibagué (E)

Aprobó: Andrea Mayoral Ortiz, Jefe de la Oficina Jurídica
Vo.Bo.: Juliana Cuartas Candamil, Secretaria Administrativa
Vo.Bo.: Ana María Triana Lombana, Directora de Talento Humano
Revisó: César Francisco Bocanegra Rivera, Profesional Universitario
Proyectó: Laura Alejandra Olaya Rodríguez, Técnico Operativo